

Resolución Núm. DGCP-PROCESP2026-001

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 47-25 de fecha 28 de julio de 2025, sobre contrataciones de bienes, servicios y obras, y el artículo 5, numeral 1, de su reglamento de aplicación, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 220 lo siguiente: *“En todo contrato del Estado y de las personas de Derecho Público con personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el país, debe constar el sometimiento de éstas a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República. (...)”*.

CONSIDERANDO: Que nuestra norma constitucional indica en su artículo 217 lo siguiente: *“El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública en el artículo 12 numeral 6 el principio de eficacia de la actividad administrativa establece lo siguiente: *“(...) La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas”*.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el órgano rector del sistema nacional de contrataciones públicas, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley núm. 47-25, razón por la cual es la titular de competencia técnica específica en la materia y tiene a su cargo la centralización de las políticas y normas con el fin de procurar la excelencia y transparencia en la contratación pública y el cumplimiento del marco jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado implementar políticas que aseguren la

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

máxima eficiencia en el uso de los fondos públicos, para lo cual las contrataciones públicas son un eje fundamental que permite aumentar la competencia, dinamizar la economía y crear mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO: Que un buen Sistema de Contratación Pública requiere de políticas y normas debidamente actualizadas, a los fines de garantizar la eficiencia, competitividad y transparencia en los procedimientos de contratación. Dichos documentos deben estar adaptados a la normativa vigente sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) fue creada mediante el Decreto núm. 448-97, como entidad adscrita al Poder Ejecutivo, con el objeto de prestar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, constituyendo un ente de carácter público sujeto al principio de juridicidad y al deber de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, conforme a la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 448-97 fue derogado por el párrafo del artículo 356 de la Ley núm. 63-17, con el objeto de “dar paso a la constitución de las empresas públicas prestadoras del servicio nacional de transporte terrestre”.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley núm. 63-17, el cual establece la derogación del Decreto núm. 448-97, se faculta al Poder Ejecutivo a emitir un decreto para la transformación de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en empresa pública.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 167-23, el Poder Ejecutivo estableció los criterios para la transformación de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en empresa pública.

CONSIDERANDO: Que la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en su condición de empresa pública prestadora de un servicio esencial de transporte de interés colectivo, se encuentra sujeta, en materia de contrataciones públicas, al cumplimiento estricto de los principios de juridicidad, eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el ámbito de aplicación de dicha ley se extiende a todo el territorio nacional, comprendiendo las actividades contractuales de carácter oneroso

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

realizadas por las empresas públicas no financieras que financien sus operaciones con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto núm. 167-23, que regula la organización y funcionamiento de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), resulta necesario adoptar un Reglamento Interno de Contrataciones Públicas que establezca de manera clara y sistemática los procedimientos de planificación, selección, adjudicación, ejecución y control contractual, en consonancia con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la adopción de un Reglamento Interno de Contrataciones Públicas constituye una herramienta jurídica esencial para fortalecer el control interno institucional, asegurar la debida rendición de cuentas, prevenir la discrecionalidad indebida en los procesos de contratación y garantizar la correcta aplicación del marco legal vigente, contribuyendo al cumplimiento de los fines públicos encomendados a la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Interno de Contrataciones Públicas de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) constituye un instrumento administrativo de carácter normativo, cuyo objeto es establecer el marco jurídico, procedimental y operativo aplicable a los procesos de planificación, selección, contratación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes, servicios y obras que realiza dicha entidad, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, así como en la normativa que regula la organización y funcionamiento de la referida empresa pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 448-97 que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República del 31 de octubre de 1997.

VISTO: El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana -DR-CAFTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTA: La Ley núm. 5-07 que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado, del 8 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. 10875 del 24 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores, del 8 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 350-17, que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado Dominicano, del 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 167-23, que transformó a la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en empresa pública, del 25 de abril de 2023.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 28 de julio de 2025.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, del 31 de enero de 2026.

VISTA: La propuesta de Reglamento Interno de Contrataciones Públicas de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

En tal sentido, y vistas las disposiciones anteriormente citadas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Contrataciones Públicas de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), de conformidad con la Ley Núm. 47-25 de fecha 28 de julio de 2025, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, así como su Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, de fecha 31 de enero de 2026.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), para su conocimiento y fines de lugar.

CUARTO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República, Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas (FONPER), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana (MINPRE), el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Cámara de Cuentas y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: SE ORDENA la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Dirección General de Contrataciones Públicas

Dada en Santo Domingo, República Dominicana.



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (28/04/2026)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=5HsAKzbzYRvAEZINwY6sVCaC6COso41SF0AEom%2FgHyo%3D>